



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 -422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 06 Marzo de 2007-

DECRETO N° 02/07

VISTO: La Ordenanza N° 02/07 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 02/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, **ARCHÍVESE.-**


Luis Alfredo García Argüello
Sec. de Asesoría
Municipalidad de Puerto Iguazú




CLAUDIO RAÚL FILIPPA
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 08 de febrero de 2007.

Expte. N° 43/06 Letra "RP"

ORDENANZA N° 02/07.-

VISTO

El Expediente N° 43/06 Letra "RP", por la cual el Departamento de Odontología del Hospital Dra. Marta Swartz de nuestra localidad, solicita la donación de una "Lámpara de Luz Halógena"; y

CONSIDERANDO

QUE la misma permitirá cubrir servicios de primera necesidad, elevando la calidad de vida de los habitantes de nuestra Ciudad.

QUE el uso de este instrumento es indispensable en la realización de una odontología restauradora y estética, aportando beneficios a la salud bucal.

QUE es deber de este Cuerpo Deliberativo promover la salud de la población, según lo establece la Carta Orgánica Municipal en su Art. 189° Inciso "d" y Art. 192°.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la compra de una "Lámpara de Luz Halógena", con las características y especificaciones que se detallan en el Anexo I; destinada al Departamento Odontológico del Hospital S.A.M.I.C. Iguazú.

ARTÍCULO 2°: IMPÛTESE al rubro de Acción Social del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2007; la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 3°: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Art. 88 Inc. "e" de la Carta Orgánica Municipal. **CUMPLIDO. ARCHIVASE.**

MIGUEL J. M. PICCONE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



OSCAR B. CASTRO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

| | |
|---------------------------------|------------------|
| HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE | |
| Puerto Iguazú - Misiones | |
| MESA REAL DE ENTRADAS Y SALIDAS | |
| Expte. <u>43/07</u> | Letra <u>NEM</u> |
| ENTRO | SALIO |
| Día | Día <u>05</u> |
| Mes | Mes <u>02</u> |
| Año | Año <u>2007</u> |

| | |
|--------------------------------------|-------|
| Municipalidad de Puerto Iguazú | |
| Mesa de Entradas y Salidas | |
| Expte. <u>43/07</u> Letra <u>NEM</u> | |
| ENTRO | SALIO |
| Día <u>05</u> | Día |
| Mes <u>02</u> | Mes |
| Año <u>2007</u> | Año |



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

ORDENANZA N° 02/07

ANEXO I

PRIMER MODELO:

Lámpara Halógena LITEX 680A, de origen estadounidense, con garantía de un año.

SEGUNDO MODELO:

Lámpara Halógena New Lights 500 de origen estadounidenses, con garantía de un año.

MIGUEL J. M. PICCONE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



OSCAR B. CASTRO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú